



INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

ACUERDO ACT-PUB/20-11/2014.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6°, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Que conforme al artículo décimo transitorio del Decreto, los recursos financieros y materiales así como los trabajadores adscritos al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se transfieren al organismo público autónomo creado.
4. Que en cumplimiento al transitorio citado en el Considerando anterior, los trabajadores que pasen a formar parte del nuevo organismo autónomo, se seguirán rigiendo por el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales y de seguridad social.
5. Que el artículo 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que el Instituto Federal de Acceso a

la Información y Protección de Datos, tiene entre otras atribuciones, la de elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación.

6. Que de conformidad con el artículo 2 fracciones XIII y XV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se entiende como ejecutores de gasto a los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.
7. Que la propia Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo 64 fracciones I y IV que el gasto en servicios personales, aprobado en el Presupuesto de Egresos, comprende la totalidad de recursos para cubrir las remuneraciones que constitucional y legalmente correspondan a los servidores públicos de los ejecutores de gasto por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias, así como las obligaciones fiscales que generan dichas remuneraciones.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los entes autónomos por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes.
9. Que en esa lógica, el Pleno en materia presupuestal y administrativa del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión ordinaria de fecha tres de junio de dos mil catorce, aprobó mediante el Acuerdo ACT/ORD-PLENO/PA/03/06/14.03 el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del propio Instituto para el ejercicio fiscal 2014, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de junio de dos mil catorce.
10. Que el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el ejercicio fiscal 2014, establece en su artículo 13, que las remuneraciones o retribuciones a toda percepción en numerario o en especie que reciban los servidores públicos se otorgarán en términos de lo dispuesto en el Manual y la regulación laboral aplicable por el producto de su trabajo.
11. Que el artículo 22, fracción I de la normatividad citada en el Considerando que antecede dispone que con objeto de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos, se otorgarán diversos seguros colectivos, específicamente el seguro de vida institucional que tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, sin beneficios adicionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.
12. Que en ese sentido, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos llevó a cabo el proceso de contratación de la póliza del Seguro de Vida Institucional de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público, por lo que adjudicó el contrato número OA/C013/14 cuya vigencia concluye el 31 de diciembre del presente año.

13. Que derivado de lo anterior, y a efecto de que el Instituto garantice la continuidad del Seguro de Vida Institucional para los servidores públicos que laboran en el mismo, es necesario realizar las acciones conducentes para la contratación plurianual de dicha prestación, misma que deberá de iniciar el 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016.
14. Que de acuerdo con el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto, comprende entre otros, la atribución de aprobar la celebración de contratos plurianuales, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en este artículo y emitan normas generales para su justificación y autorización.
15. Que en ese sentido, el Pleno del Instituto mediante Acuerdo ACT/EXT-PLENO/PA/12/09/14.01, aprobó las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2014, y que son de observancia general para todas las áreas requerentes del Instituto que pretendan celebrar contratos plurianuales.
16. Que por otra parte, la Dirección General de Administración es la unidad administrativa competente para administrar las prestaciones de los servidores públicos del Instituto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2014.
17. Que en términos de lo establecido en la sexta y séptima de las Disposiciones a que se refiere el Acuerdo antes citado, la Dirección General de Administración, en aras de garantizar la continuidad de la prestación, ha integrado un expediente técnico que sustenta la contratación plurianual del Seguro de Vida Institucional de los servidores públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el periodo del 1° de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016. Cabe mencionar que dicho documento forma parte integrante del presente acuerdo.
18. Que en este orden de ideas, el documento denominado "Anexo: Justificación Técnica" que elaboró la Dirección General de Administración, se integra por los siguientes rubros:
 - I. Especificación, objeto y alcance del servicio;
 - II. Justificación de las ventajas económicas y condiciones más favorables de la contratación plurianual;
 - III. La justificación del plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;

- IV. Desglose del gasto;
- V. Suficiencia presupuestal;
- VI. Justificación de que el contrato plurianual no implica riesgos de incumplimiento de obligaciones, y
- VII. Justificación de la necesidad del servicio.

19. Que tomando en consideración que para la contratación plurianual del Seguro de Vida Institucional que abarca los ejercicios fiscales 2015 y 2016, resulta necesaria la autorización del Pleno del Instituto para dar inicio al procedimiento, queda de manifiesto que el contenido y alcance técnico de la justificación que presenta la Dirección General de Administración son de su exclusiva responsabilidad.

20. Que el Pleno del Instituto es competente para aprobar el presente Acuerdo conforme a lo dispuesto en las fracciones III y V del artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto y los numerales quinto y séptimo de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

21. Que de acuerdo con el artículo 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto, y con base en la justificación y expediente presentados por la Dirección General de Administración, la Comisionada Presidenta propone al Pleno el Acuerdo mediante el cual se autoriza la contratación plurianual del Seguro de Vida Institucional de los servidores públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento, en lo dispuesto en los artículos 6, fracción VIII y 123 del apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15 fracciones III y V, 21, fracción II y 26 del Reglamento Interior; 13 y 22, fracción I del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del propio Instituto, 2 fracciones XIII y XV, 50, 64 fracciones I y IV y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los acuerdos ACT/EXT-PLENO/PA/12/09/14.01 y ACT/ORD-PLENO/PA/03/06/14.03, el Pleno del Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la contratación plurianual del Seguro de Vida Institucional de los servidores públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con vigencia del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, por un monto de hasta por un total de \$9,372,104.00 (Nueve millones trescientos setenta y dos mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.), la cual se encuentra sustentada con el anexo de justificación técnica que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Será responsabilidad de la Dirección General de Administración llevar a cabo el procedimiento de contratación plurianual del Seguro de Vida Institucional de los

servidores públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en términos de la normatividad vigente aplicable.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

CUARTO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de Internet del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el veinte de noviembre de dos mil catorce. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente



Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado



Arell Cano Guadiana
Comisionada



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada



Rosendoevgeni Monterrey Chepov
Comisionado



Joel Salas Suárez
Comisionado



José de Jesús Ramírez Sánchez
Coordinador Ejecutivo

ANEXO: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

I. ESPECIFICACIÓN, OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO.

La presente contratación tiene por objeto garantizar el otorgamiento, en tiempo y forma, del Seguro de Vida Institucional para los servidores públicos del IFAI, del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, dicha prestación cumple con la finalidad de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 22 fracción I del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2014, a saber:

"El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, sin beneficios adicionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por el Instituto.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 o 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual.

Aquellos servidores públicos que con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en el mismo Instituto, sólo serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales sólo podrán considerar incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total"

En tal sentido, la contratación de la póliza del seguro en comento corresponde a un servicio que será cubierto con cargo al gasto corriente autorizado.

II. JUSTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS ECONÓMICAS Y CONDICIONES MÁS FAVORABLES DE LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL.

Llevar a cabo la contratación plurianual del Seguro de Vida Institucional representa ventajas respecto a la celebración de un contrato por un solo ejercicio fiscal, en virtud de que la celebración de dichos compromisos generará condiciones favorables para la obtención de un mejor precio en la prima que se cubre por el riesgo de fallecimiento o incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Desde el punto de vista económico, la contratación que se pretende llevar a cabo fijará durante su vigencia el costo de la prima del seguro en comento, la cual será calculada en función del precio máximo de referencia que para tales efectos se determine durante el ejercicio fiscal en el que se celebre el contrato.

Adicionalmente contribuye a evitar la carga de trabajo relativa a la preparación técnica concerniente al procedimiento de contratación, que en caso de llevarse a cabo de manera anual representaría un incremento considerable en las responsabilidades del personal especializado que está dedicado a la administración de la póliza de dicho seguro, tanto en lo relativo a las gestiones que se realizan ante la aseguradora como en aquellas orientadas a brindar atención a los servidores públicos respecto de sus prestaciones.

En suma, ante la contratación plurianual se generarían beneficios económicos directos en el ejercicio del presupuesto de servicios personales del IFAL.

III. JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO Y QUE EL MISMO NO AFECTARÁ NEGATIVAMENTE LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN EL SECTOR DE QUE SE TRATE.

La justificación para celebrar una contratación con vigencia del 1° de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, radica en los beneficios económicos expuestos en el numeral anterior, en el que se manifiesta la ventaja de obtener un mejor precio sobre las condiciones definidas para el otorgamiento del Seguro de Vida Institucional.

Es preciso mencionar que se proyecta llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, con lo cual se garantiza el establecimiento de requisitos y condiciones para todos los participantes en los mismos términos, así como la igualdad de acceso a la información relacionada con el mismo, a fin de evitar afectación alguna en la competencia económica del sector.

Por lo anterior, el mecanismo de contratación previsto responde a la ley de oferta y demanda, sin definir sujetos dominantes, en virtud de fomentar la libre concurrencia del mercado, lo cual está demostrado por la Investigación de mercado elaborada para esta adquisición.

IV. DESGLOSE DEL GASTO.

El gasto para la contratación del servicio se consignará a precios del año y en moneda nacional para toda la vigencia del contrato. Los montos se presentan en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Desglose del Gasto

Descripción	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Total
14401-Cuotas para el seguro de vida del personal civil	4,686,052.00	4,686,052.00	9,372,104.00

La contratación que se refiere en la presente justificación técnica no representa obra pública por tratarse del otorgamiento de una prestación, a través de la póliza de un seguro colectivo de personas.

En el desglose del gasto descrito en el Cuadro 1, el monto para el ejercicio fiscal de 2015 corresponde al importe estimado en el presupuesto aprobado para dicho ejercicio, con base en la plantilla ocupacional del Instituto, mismo que se proyecta para la estimación del monto a comprometer para el ejercicio fiscal 2016.

V. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

De conformidad con las especificaciones que se establecen en la contratación que se pretende realizar, el pago de primas del seguro de vida de los servidores públicos de este Instituto corresponde a gasto corriente, por lo cual la Dirección General de Administración ubica los recursos que habrán de erogarse en el *Programa M001 Actividades de Apoyo Administrativo*, específicamente en la partida **14401-Cuotas para el seguro de vida del personal civil**.

La suficiencia presupuestal se hace constar en la partida presupuestal aprobado en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, por un monto total de **\$4,686,052.00**.

Asimismo, la Dirección General de Administración manifiesta su compromiso de presupuestar los montos que se cubrirán en el ejercicio fiscal de 2016 con motivo de las obligaciones que para tales efectos se contraigan.

VI. JUSTIFICACIÓN DE QUE EL CONTRATO PLURIANUAL NO IMPLICA RIESGOS DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

La contratación que se pretende celebrar no representa riesgos de incumplimiento de obligaciones para el Instituto en virtud de que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2015 y, se tomaran las provisiones necesarias para afrontar los compromisos adquiridos para el ejercicio subsecuente.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

"Artículo 64.- El gasto en servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos comprende la totalidad de recursos para cubrir:

...

- III. *Las primas de los seguros que se contratan en favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables, y ..."*

No se omite señalar, que el Instituto cuenta con plena autonomía técnica, de gestión y la capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, en virtud de su naturaleza jurídica.

VII. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO.

Resulta de suma relevancia llevar a cabo la contratación del Seguro de Vida Institucional toda vez que el contrato que actualmente ampara la póliza de dicho seguro cumple su vigencia el próximo 31 de diciembre de 2014, sin posibilidad de ser sujeto de ampliación en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El servicio a contratar, deriva de la obligación que tiene el Instituto de garantizar las prestaciones definidas para sus servidores públicos en el Manual de Percepciones. En el caso que nos ocupa se trata de la protección a través de un colectivo cuyo objetivo es otorgar una suma asegurada ante el fallecimiento del trabajador o bien por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Existen riesgos que reiteran la necesidad y justificación de celebrar esta contratación, toda vez que sería inadmisibles exponer a los servidores públicos del Instituto, ya que en caso de presentarse algún siniestro, quedarían desamparados y por ende, el Instituto estaría en falta respecto a la salvaguarda de sus derechos laborales.

Con base en la plantilla de personal registrada al 15 de octubre de 2014, el universo que integra la colectividad del Seguro de Vida Institucional es el siguiente:

Cuadro 2. Colectividad del Instituto

Descripción	Hombre	Mujeres	Total
Servidores públicos	243	224	467*
Edad Promedio	37 años	35 años	36 años

* Número de servidores públicos en activo al 15 de octubre de 2014.